Para los pactos de oficio quatro mrs.
SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES

dixeron q atenzion a no aber cosa en contrario sobre
la nobleza del dho Dn Lorenzo Marin desde luego se
conformaban con el nonbramto echo p el dho Sor Dn Fer.do
en el dho Dn Lorenzo Marin de tal Alcde de la Sta
Ser.d en dho su estado noble

Alcde Frat. } Y de la misma conformidad dhos Sres Capitulares ne
mine discrepante nonbraron p Alcde de la Sta Ser.d
en el estado de los hombres buenos y p el dho tpo de un
año q a de cumplir en veinte y quatro de Junio del
año q viene de mill setez.os y treinta y quatro a Agustin
Salmeron Lucas vez.o desta V.a

Dpo del caud.l del posito p el estado noble } Y p Depositario Maiordomo del caudal del posi
to desta V.a de la misma conformidad y atenzon tan
bien a ser notoria la nobleza de Dn Pedro Arredondo
vezino desta villa y ser sujeto habil y sufiziente
p.a dho empleo desde luego nonbraban al dho Dn
Pedro Arredondo p maiordomo depositario del caudal
del posito en dho su estado noble en consideracion
a la alternativa q este tiene con el de los hombres
buenos y ser costumbre inmemorial desta V.a dha
alternativa

Dpo Pisc. noble } El dho Sor Dn Fer.do Perez Lineiro con los dhos Sres